CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Dpto. Central
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Contrato Nº 22/2016

La Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidenta la ABOG. MARÍA TERESA GONZALEZ DE DANIEL, nombrada al cargo por Resolución Nº 141 de fecha 16 de diciembre 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la Empresa Unipersonal VIVERO KA`AVOTY con R.U.C. Nº 853166-8 domiciliado en Tte Rocholl y Aviadores del Chaco de la Ciudad de Asunción, representada por el Sr. RUBEN OVIEDO, con Cédula de Identidad N° 853.166, denominado el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la SERVICIO DE JARDINERÍA el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones CONTRATACIONDIRECTA P.A.C. Nº 03/2016 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO" – ID N° 309968, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia Nº 77 de fecha de 06 de julio de 2.016, y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del PROVEEDOR;
e) La Resolución de Adjudicación N° 77 de fecha 06 de julio de 2016, y su respectiva notificación;
f) Documentos de la Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 560.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*13*	*0*	*240*	30	*1*	*11*	*36.000.000*
2017	*2*	*2*	*13*	*0*	*240*	30	*1*	*11*	*12.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309968.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 03/2016 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO" – ID N° 309968, convocada por la CONTRATANTE. Convocado por la Circunscripción Judicial del Departamento Central por Resolución Nº 38 del 02 de mayo de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 77 del 06 de julio de 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA Incluido y el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) IVA Incluido, correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2016 la suma de Gs. 36.000.000 (Guaranies treinta y seis millones), IVA Incluido y al Ejercicio Fiscal 2017 la suma de Gs. 12.000.000 (Guaranies doce millones), IVA Incluido, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de dicho ejercicio. El contratista, presentará la solicitud de pago dirigida al Administrador de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central, la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y acta de recepción de bienes, conforme al siguiente detalle:

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Dpto. Central
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Contrato Nº 22/2016

Lista de Precios

Ítem N°	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA Incluido)
1		MANTENIMIENTO DE JARDINES EXTERIORES				
1.1	70111703-001	Riego de jardines.	m2	1	Evento	1.190
1.2	70111703-001	Siega de césped.	m2	1	Evento	1.500
1.3	70111703-001	Recorte y poda de arbustos.	Unidad	1	Evento	6.000
1.4	70111703-001	Escardas y eliminación de malas hierbas.	m2	1	Evento	710
1.5	70111703-001	Entrecavado y rastrillado.	m2	1	Evento	1.100
1.6	70111703-001	Limpieza.	m2	1	Evento	923
1.7	70111703-001	Tratamientos fitosanitarios plagas o enfermedades.	m2	1	Evento	2.414
1.8	70111703-001	Abonado.	m2	1	Evento	994
1.9	70111703-001	Perfilado.	ml	1	Evento	1.065
1.10	70111703-001	Aireación y escarificado.	m2	1	Evento	1.065
1.11	70111703-001	Resiembra de césped.	m2	1	Evento	2.130
2		MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE INTERIOR				
2.1	70111703-001	Riego y limpieza	m2	1	Evento	2.650
2.2	70111703-001	Limpieza de hojas	m2	1	Evento	923
2.3	70111703-001	Revisión ocular y plan de sustitución	Unidad	1	Evento	1.065
2.4	70111703-001	Fertilización	Unidad	1	Evento	2.130
2.5	70111703-001	Remoción y recebado de sustrato	Unidad	1	Evento	1.136
2.6	70111703-001	Cambios de sustrato	Unidad	1	Evento	852
2.7	70111703-001	Tratamientos fitosanitarios	m2	1	Evento	2.130
					Precio Total	29.977.-

Monto mínimo	Gs. 24.000.000
Monto máximo	Gs. 48.000.000

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del CONTRATISTA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, a ser computado a partir de la formalización del Contrato.----------

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y GARANTÍA DE LOS BIENES.

El CONTRATISTA deberá realizar los servicios en un plazo de 24(veinticuatro) horas, a partir de la recepción de la Nota de Solicitud, conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y la oferta adjudicada.----------

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de SERVICIOS GENERALES.----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.
Dicha garantía deberá ser otorgada podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual.
La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.
La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial del Departamento Central podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.---------

10. MULTAS.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del bien en demora, por cada semana de atraso computados desde el primer día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATISTA, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.----------

14. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Ttd. Rocholl y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Abg. María Teresa González de Daniel
Presidente
Consejo de Administración Dpto. Central

sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diez y seis.----------

Vivero Kaavoty
de Rubén Oviedo C.
VENTA DE PLANTAS Y PASTO EN GENERAL
Tte. Rojoll y Aviadores del Chaco As. - Py.
Cel.: 0981-110.132 - Tel.: 660.246

Sr. Rubén Oviedo
Propietario.
Vivero Ka´avoty

Abog. Maria Teresa González de Daniel
Presidenta.
Circunscripción Judicial de Central